

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
UNIDAD CREDITO Y GESTIÓN CARTERA
RESOLUCIÓN N° 2023-RESCRED-138

ENERO 13 DE 2023

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Ejecutado: GLORIA EMILCEN **OSORIO SANCHEZ**, quien se identifica con la **C.C. 42.763.503**

El Abogado adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en virtud del inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001, en uso de sus facultades para el cobro coactivo, conferidas por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., mediante Decreto Interno de Delegación de funciones 2022-DECGGL-2372 de 14 de julio de 2022, en su artículo 1.1.4, y

CONSIDERANDO

a. Que en virtud de la ley 142 de 1994 y del contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, el hoy ejecutado en su calidad de propietario del inmueble y/o usuario del inmueble donde se prestaron los servicios, está llamado como solidario a efectuar el pago de las facturas por los consumos efectuados.

b. Que por las facturas que a continuación se relacionan, de las que se excluyen los saldos que corresponden a “Otros cobros”, el ejecutado adeuda la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE** (\$ 7.273.189), por consumos de servicios públicos domiciliarios prestados en el inmueble ubicado en la CL 18 CR 90 -116 del municipio de Medellín, Antioquia, correspondiente a la instalación No. 570954; documentos que prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.



Periodo	Estado de cuenta	Consumo	Cuotas diferidas	Intereses diferidos	Contribuciones	Mora Total	Total, estado de cuenta
ago-19	1105475265	\$ 66.628	\$ -	\$ -	\$ 18.931	\$ -	\$ 88.073
sep-19	1110047010	\$ 171.741	\$ -	\$ -	\$ 49.916	\$ -	\$ 227.875
oct-19	1113874877	\$ 197.757	\$ -	\$ -	\$ 53.538	\$ -	\$ 253.843
nov-19	1118870750	\$ 128.527	\$ -	\$ -	\$ 38.223	\$ -	\$ 174.336
dic-19	1122666888	\$ 104.030	\$ -	\$ -	\$ 31.733	\$ -	\$ 144.768
ene-20	1126702574	\$ 48.238	\$ -	\$ -	\$ 16.158	\$ -	\$ 74.368
feb-20	1131686613	\$ 10.008	\$ -	\$ -	\$ 5.004	\$ -	\$ 33.620
mar-20	1135730530	\$ 0	\$ -	\$ -	\$ 5.004	\$ -	\$ 21.974
abr-20	1140409681	\$ 0	\$ -	\$ -	\$ 5.004	\$ -	\$ 5.004
may-20	1144489438	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 66.240	\$ -	\$ 66.240
jun-20	1149936866	-\$ 0	\$ -	\$ -	\$ 66.240	\$ -	\$ 83.323
jul-20	1155585720	\$ 0	\$ -	\$ -	\$ 68.792	\$ -	\$ 68.792
ago-20	1163170653	\$ -	\$ 10.809	\$ 2.143	\$ 71.343	\$ -	\$ 110.652
sep-20	1170069517	\$ 152.893	\$ 17.465	\$ 1.972	\$ 76.447	\$ -	\$ 278.835
oct-20	1175798902	\$ 118.032	\$ 22.896	\$ 2.793	\$ 59.016	\$ -	\$ 231.929
nov-20	1181371305	\$ 136.041	\$ 22.298	\$ 3.391	\$ 68.021	\$ -	\$ 258.747
dic-20	1186931848	\$ 136.494	\$ 21.980	\$ 3.709	\$ 68.247	\$ -	\$ 261.832
ene-21	1192295841	\$ 141.296	\$ 21.924	\$ 3.765	\$ 70.648	\$ -	\$ 280.655
feb-21	1196870742	\$ 141.246	\$ 22.841	\$ 2.848	\$ 70.623	\$ -	\$ 272.991
mar-21	1201642787	\$ 144.602	\$ 22.986	\$ 2.703	\$ 72.301	\$ -	\$ 282.225
abr-21	1206647269	\$ 141.673	\$ 23.037	\$ 2.652	\$ 70.837	\$ -	\$ 281.387
may-21	1212366511	\$ 146.045	\$ 22.652	\$ 3.038	\$ 73.022	\$ -	\$ 297.018
jun-21	1217579965	\$ 146.087	\$ 23.254	\$ 2.435	\$ 73.043	\$ -	\$ 295.331
jul-21	1222532951	\$ 146.366	\$ 23.177	\$ 2.512	\$ 73.183	\$ -	\$ 306.412
ago-21	1227689933	\$ 151.938	\$ 23.425	\$ 2.264	\$ 75.969	\$ -	\$ 321.106
sep-21	1232638472	\$ 156.559	\$ 23.732	\$ 1.957	\$ 78.279	\$ -	\$ 325.351
oct-21	1235562611	\$ 156.442	\$ 155.536	\$ 1.443	\$ 78.221	\$ -	\$ 463.602

nov-21	1243807389		\$ 107.237	\$ 885	\$ -	\$ -	\$ 108.122
TOTALES		\$ 2.742.645	\$ 565.249	\$ 40.510	\$ 1.503.985	\$ 2.420.801	\$ 7.273.189

c. Que el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario, y demás normas que le sean compatibles, según lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

1) Librar Mandamiento de Pago a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. con NIT 890.904.996-1, y en contra de **GLORIA EMILCEN OSORIO SANCHEZ**, quien se identifica con la **C.C. 42.763.503**, por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE** (\$ 7.273.189) que incluyen los intereses moratorios causados a la fecha y los que posteriormente se causen sobre el capital hasta cuando se realice el pago, liquidados con base en lo establecido en los contratos de condiciones uniformes, y a falta de estipulación, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles (*Artículo 884 del Código de Comercio*), y para servicios públicos domiciliarios del sector residencial, el interés de mora aplicable es el 6% anual previsto en el Código Civil (*Artículo 1617 numeral 1*), o el que haga sus veces, más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el cobro.

2) Notificar personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

3) Advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario.

4) Librar los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Granada', is positioned above the name of the professional.

PROFESIONAL B EN DERECHO

CRISTIAN CAMILO GRANADA QUICENO